

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN  
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN  
DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN  
MASIVA (SAGRILIFT)**

**BRACHOAUTOS S.A.S**

Versión año 2023

## ANTECEDENTES

El propósito del presente manual es evitar la filtración de dineros o activos provenientes de actividades ilícitas o cualquier tipo de delito y ser utilizado para el lavado de activos o financiación del terrorismo, además de prevenir que **BRACHOAUTOS S.A.S** sea utilizada como instrumento para ocultar actividades ilícitas, siempre regidos por el marco normativo que en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo expidan las entidades gubernamentales

### A. ALCANCE DEL MANUAL

Este manual aplica para **BRACHOAUTOS S.A.S**, las diferentes áreas, oficiales y externos que tengan responsabilidad directa y/o indirecta en la aplicación, prevención y control en las operaciones de la Compañía para **evitar el lavado de activos y la financiación del terrorismo en algún tipo de transacción al interior del negocio**. Las normas y procedimientos contenidos en este documento deben ser cumplidas por todos los empleados y áreas de la compañía.

### OBJETIVO DEL SAGRILAFT

**Identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de**

**lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, en los cuales se puedan ver involucrada la organización directa o indirectamente**

### B. PREMISAS Y MARCO LEGAL

Es de obligatorio cumplimiento para la organización por normas nacionales y por acuerdos internacionales

#### Normatividad nacional:

Constitución Política de Colombia, leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de Sociedades específicamente el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y la Resolución 74854 de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transporte

- Art. 84 de la ley 222 de 1995 y decreto 4350 de 2006: responsabilidad de la superintendencia de sociedades de ejercer vigilancia sobre las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y

empresas unipersonales, velando porque las mismas en su formación y funcionamiento se sujeten a lo establecido en la ley y sus estatutos.

- Art. 10 de la ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006: señala la obligación de la autoridad que ejerza funciones de inspección, vigilancia y control de instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar en la UIAF.
- Numeral 3 del art. 86 de la ley 222 de 1995: señala como facultad de la superintendencia de sociedades la facultad de imponer sanciones o multas sucesivas hasta 200 SMLV a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- Art. 2 del decreto 1497 de 2002: establece la facultad de la UIAF de exigir a entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil el reporte de operaciones sospechosas, de conformidad con el literal d) del numeral 2° del art. 102 y los arts. 103 y 104 del EOSF.
- Numeral 26 del Art. 7 del decreto 1023 de 2012: Es función de la superintendencia de sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del LA/FT.
- CONPES (Consejo Nacional de Manual Económica y Social), aprobó el 18 de diciembre de 2013 Conpes 3793, documento que contienen los lineamientos de la Manual Nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.
- CONPES (Consejo Nacional de Manual Económica y Social), aprobó el 09 de agosto de 2021 Conpes 4042, documento que contienen los lineamientos de la Política Nacional Anti lavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

### **Normatividad Internacionales**

**Organización de las Naciones Unidas (ONU):** En la convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes del año 1988 (convención de Viena). Estableció la obligación para los países miembros de la ONU, elevar a categoría de delito autónomo el lavado de dinero y la cooperación judicial internacional.

**El convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000:** determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

**Grupo de Acción Financiera (GAFI):** Pretende fortalecer lazos de colaboración internacional y armonizar los controles a nivel mundial, emitió en 1990 cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente en el año 2001 estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo. Luego en el 2012 aprobó 40 Recomendaciones para combatir el lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT). Estos estándares reemplazaron a las anteriores 40 Recomendaciones contra el LA, emitidas en 1990, y a las 9 Recomendaciones Especiales contra el FT, difundidas en 2001, tras el ataque a las Torres Gemelas.

**Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD):** En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica conformado por países de América del Sur incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

## C. DEFINICIONES

**ACTIVOS:** Recursos controlado por la empresa; el cual se ve reflejado en los estados financieros de la compañía.

**BENEFICIARIO FINAL:** Persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la persona que ejerza el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

**CONTRAPARTE:** Cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, los empleados, los clientes, los contratistas y los proveedores de productos de la empresa.

**DEBIDA DILIGENCIA:** Proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, de sus operaciones y de sus productos y volumen de sus transacciones Ver Política Auditoria y Debida Diligencia

**GAFI (GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL):** Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, la FT y la FPADM.

**GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM:** Adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

**LA (LAVADO DE ACTIVOS):** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el Art. 323 del Código Penal o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**FT (FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO):** Delito regulado en el Art. 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique)

**LA/FT/FPADM:** Lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM:** Posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales deben ser identificados teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

**LISTAS VINCULANTES:** Listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (Art. 20, Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional.

**OPERACIÓN INUSUAL:** Operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa o persona natural

**OPERACIÓN SOSPECHOSA:** Operación Inusual que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEPS:** servidores públicos administración nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.

**SEÑALES DE ALERTA:** Circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA:** Entidad gubernamental encargada de la inspección, la vigilancia y la supervisión de las sociedades mercantiles en Colombia.

**UIAF (UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO):** Unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

#### D. INSTANCIA DE APROBACIÓN

El MANUAL SAGRILAFT de **BRACHO AUTOS S.A.S**, es aprobado por la **Asamblea de socios**, cuyo proyecto fue presentado por el representante legal y el oficial de cumplimiento y para constancia la aprobación reposa en la correspondiente acta.

#### E. POLITICAS

##### Generales

- Todos los empleados de la empresa son responsables del cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable en LA/FT/FPADM y de la efectividad de los controles internos incorporados en los procesos estratégicos, misionales y de soporte, dentro del marco de sus funciones y responsabilidades, desarrolladas, también, conforme a nuestra política global de cumplimiento antisoborno y el código de conducta global de **BRACHO AUTOS S.A.S**, el cual debe primar en todas las actividades de nuestros negocios sobre los intereses personales y el logro de las metas comerciales o de los costos de adquisición de productos y servicios. Como buena práctica la compañía define esta responsabilidad para todos los colaboradores.
- Los socios, los órganos de administración, el oficial de cumplimiento y demás empleados de la empresa deben cumplir las normas encaminadas a la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, de acuerdo a los compromisos

definidos por el país y con ello la protección de la imagen y la reputación nacional e internacional.

- Cada empleado de la empresa debe reportar al oficial de cumplimiento cualquier hecho o situación intentada, sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos, Los empleados no deben dar a conocer; cuáles contrapartes han efectuado o intentan efectuar operaciones sospechosas o intentadas, en los términos señalados por la ley; ni dar a conocer las operaciones que se han reportado a la UIAF, guardando siempre reserva respecto a esta información y/o documentación involucrada en estos procesos.
- La empresa cuenta con bases de datos actualizadas de sus contrapartes (accionistas, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios), con la debida autorización de ellas, como mecanismo para analizar las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas y adoptar todas las medidas necesarias para que la información contenida en ellas esté completa y sea consistente con los soportes documentales.
- El oficial de cumplimiento de la empresa debe brindar el apoyo necesario a los empleados que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de riesgo de participar en una conducta de lavado de activos surgida de actividades comerciales y/o de actividades de compras de bienes y servicios.
- El oficial de cumplimiento de la empresa, para el adecuado ejercicio de sus funciones, tiene acceso a la información documentada necesaria para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo que todas las áreas de la empresa deben atender sus requerimientos al respecto.
- El oficial de cumplimiento de la empresa debe mantener el nivel de independencia necesario para evitar la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus

funciones.

- Cuando surjan situaciones respecto del oficial de cumplimiento, después de su designación, que afecten su independencia y, por tal motivo, se comprometa el ejercicio de sus funciones y sus actividades en debida forma, este debe reportar tal situación al representante legal y alejarse de cualquier decisión o informe que se elabore en la empresa con respecto al SAGRILAFT. El incumplimiento de esta disposición conduce a las sanciones previstas en el presente manual, sin perjuicio de las acciones que pueda emprenderse y las respectivas acciones legales que la omisión de esta obligación acarree.

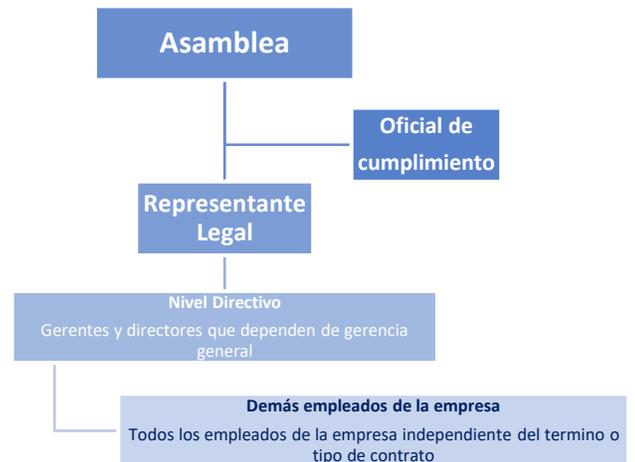
### Otras políticas

Dentro del manual existen políticas puntuales sobre

- Consultas en listas restrictivas
- Proceso de Conocimiento y vinculación de proveedores, clientes y empleado
- Cooperación empresarial, adquisiciones, fusiones y negocios virtuales o no presenciales.
- Incursión en nuevos mercados o lanzamiento de nuevos productos
- Conocimiento y vinculación de PEP
- Actualización de información contrapartes
- Manejo de dinero en efectivo.
- Conservación de documentos del sistema
- Evidencias de soporte de operaciones, negocios y contratos
- Requerimientos de información de autoridades competentes.
- Capacitación en el sistema
- Sanciones disciplinarias a los empleados
- Actualización y divulgación

## F. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

- El funcionamiento del SAGRILAFT de la empresa se soporta en roles formalizados y alineados con los requerimientos normativos, incorporando como cabezas del gobierno del sistema a la Asamblea de Socios, al representante legal y al oficial de cumplimiento.
- La estructura organizacional diseñada para asegurar la correcta gestión del SAGRILAFT se presenta en la siguiente imagen:



Las áreas o cargos con responsabilidades específicas son:

Asamblea de socios  
Gerente General  
Oficial de cumplimiento  
Revisoría fiscal  
Presidente  
Gerentes comerciales  
Gerentes de postventa  
Gerente de Talento Humano  
Gerentes de Tesorería, administrativo y Contador  
Gerente de logística y movilizaciones  
Todos los empleados de la empresa

Es función de todos los empleados de **BRACHO AUTOS S.A.S**

- Reportar a los oficiales de cumplimiento las operaciones intentadas, inusuales o sospechosas que identifiquen en el desarrollo de sus funciones.
- Anteponer los principios éticos al cumplimiento de las metas comerciales.
- Identificar y controlar los riesgos de LA/FT que surjan en el desarrollo de sus funciones.
- Facilitar al Oficial de Cumplimiento o a los integrantes del comité SAGRILAF T, la información necesaria solicitada de forma oportuna para generar periódicamente operaciones inusuales
- Conocer, cumplir y difundir todos las políticas y los procedimientos del SAGRILAF T de la empresa.
- Evitar que **BRACHO AUTOS S.A.S** sea utilizada como instrumento para legalizar recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por organizaciones criminales.
- Abstenerse de proveer, entregar, recibir, administrar, aportar o custodiar bienes o recursos relacionados con actividades ilícitas.
- Abstenerse de realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o, en general, actividades terroristas.
- Identificar señales de alerta y, cuando estas se materialicen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.

#### Reportes

Dentro de la operación del sistema de prevención integral existen diferentes categorías de reportes

Reporte interno

Reporte externo a la UIAF

Reporte por circular externa

Reporte por señal de alerta

Reporte a Junta de Socios

Reportes aduaneros y cambiarios

Relativos a proveedores, clientes, empleados

Relativos al negocio

### G. LINEAMIENTOS GENERALES

El sistema cuenta con los siguientes lineamientos

- De confidencialidad
- Creación de Cultura de Prevención y Control de Riesgos para Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- Específicos para conocimiento de contrapartes
- Específicos para conocimiento de clientes y proveedores
- Específicos de conocimiento de empleados
- Específicos de conocimiento de socios.
- Específicos de conocimiento de proveedores de transporte. (comercializadora nacional)
- Conservación y actualización de información
- Reglamento de manejo de efectivo
- Procedimiento de debida diligencia
- Procedimiento de debida diligencia intensificada o mejorada.
- Específicos para conocimiento de un PEPs.

### H. MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO – INTEGRACIÓN CON OTROS RIESGOS FINANCIEROS.

El riesgo de LA/FT, se materializa a través de los riesgos asociados como son: el legal, reputacional, operativo y de contagio

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge

también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen la posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

## I. MODELO DE TRATAMIENTO DE RIESGO DE LA/FT/FPADM

Esto incluye:

- Modelos de gestión del riesgo de LA/FT, medido como la posibilidad de pérdida o daño que pueden sufrir **BRACHOAUTOS S.A.S** de ser utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

De manera integrada el autocontrol y gestión del riesgo incluye las etapas de

- Identificación
- Medición
- Control
- Monitoreo

Mediante una matriz que mide el nivel de severidad del riesgo inherente y efectividad de los controles y su riesgo residual



## J. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

En el desarrollo del presente manual en sus políticas esta específico el cómo conservar los documentos, así como el alcance, frecuencia y registro de las capacitaciones; sensibilización y entrenamientos en SAGRILAFT, las cuales son de obligatoria asistencia de parte de los empleados.

## K. SANCIONES

- Todos los empleados de **BRACHOAUTOS S.A.S**, tienen como deber contribuir en la lucha contra el LA/FT, por lo tanto, mientras exista algún tipo de relación laboral con la Compañía, están obligados a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que rijan la materia y aquellas internas que se encuentren vigentes en los reglamentos, circulares, manuales Código mundial de Conducta, contratos de trabajo, entre otros documentos, a efectos de prevenir, detectar, administrar y controlar el ya mencionado riesgo de LA/FT.
- Los empleados que incurran en conductas de incumplimiento o violación a obligaciones y/o prohibiciones contenidas en los documentos mencionados serán sancionados de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en el Código de Conducta de **BRACHOAUTOS S.A.S**
- Cuando el hecho violatorio por parte del empleado pueda tratarse de alguno(s) de los delitos tipificados en nuestro código penal como delitos fuentes de LA/FT, se informará de ellos a la Fiscalía General de la Nación, u cualquier otro ente de investigación para que adelante la correspondiente investigación y establezca la comisión del ilícito.
- Prohibición de Repetición: Las sanciones impuestas a los empleados por delitos, contravenciones u otras infracciones en que incurran, no les da acción alguna contra la Compañía.
- En todo caso **BRACHOAUTOS S.A.S** respetan el debido proceso de todos los empleados que se vean involucrados en el incumplimiento de los deberes o la violación de las prohibiciones aquí referidas.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente política, enmarcada bajo los lineamientos de la norma sobre prevención y control de lavado de activos en

Colombia, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995.